

Esclavos de la subdelegación de Xalapa ante el Código Negro de 1789: insubordinación, justicia y represión

LUIS J. GARCÍA RUIZ*

INTRODUCCIÓN

LA PRODUCCIÓN AZUCARERA fue una de las actividades económicas en que más nítidamente se manifestó el colonialismo español en América, debido a la gran cantidad de recursos y mano de obra que requirió para su funcionamiento. La propagación del cultivo de la caña en tierras novohispanas durante los siglos XVI y XVII estuvo acompañada de la introducción de esclavos de procedencia africana, quienes fueron destinados a tareas especializadas dentro del proceso de transformación de la caña de azúcar. A medida que la población novohispana crecía como resultado del mestizaje biológico y de la recuperación demográfica de los indios, la esclavitud perdió rentabilidad frente a la mayor disponibilidad de trabajadores asalariados. Estas circunstancias llevaron a los dueños de los ingenios azucareros a prescindir de la mayor parte de sus esclavos, al punto de que hacia la segunda mitad del siglo XVIII la esclavitud estaba cerca de ser finiquitada en casi toda la Nueva España. El proceso de liberación de los esclavos de las plantaciones azucareras estuvo mediatizado por conflictos de diferentes intensidades, siendo los más notables los alzamientos de negros cimarrones, los reclamos presentados ante la justicia real y las muestras cotidianas de descontento y desobediencia que terminaron por desgastar la relación productiva entre el amo y los esclavos.

* Dirigir correspondencia al Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, Diego Leño 8, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, México, tel. (01) (228) 812-47-19, e-mail: luisgar20@hotmail.com.

En el presente artículo hago una aproximación a las tensiones sociales que predominaron en las haciendas y plantaciones azucareras de la Nueva España, donde a finales del siglo XVIII todavía subsistían esclavonías de consideración. Particularmente analizaré la conflictividad que se suscitó en la subdelegación de Xalapa, entre 1789 y 1791, a raíz de que los esclavos demandaron ante la Audiencia de México un mejor trato de sus amos, demanda que coincide en su contenido discursivo con lo previsto en la Real Cédula del 31 de mayo de 1789, mejor conocida como Código Negro. Me interesa sugerir la necesidad de repensar los planteamientos que se han sostenido en diferentes estudios acerca de que la esclavitud estaba desapareciendo como efecto de variables demográficas, sociales y económicas,¹ y dirigir la reflexión hacia otros factores que pudieron ser determinantes, como fue la expedición del Código Negro de 1789, que, como en el caso que se estudia, pudo servir de aliciente para que los últimos esclavos de la subdelegación de Xalapa manifestaran su inconformidad ante los tribunales novohispanos.

La historia que se relata en este texto tuvo como escenario la hacienda e ingenio azucarero de San Cayetano Pacho, localizado al sur de Xalapa. Para la época, San Cayetano Pacho era la unidad productiva más importante de la jurisdicción. Controlaba un amplio territorio que se extendía hasta las faldas del Cofre de Perote, disponía de valiosos recursos naturales (agua, bosques, madera, pastos), poseía numerosas cabezas de ganado, y además tenía a su servicio más de medio centenar de esclavos y cientos de trabajadores libres, quienes solían estar en constante interacción con la población pluriétnica que habitaba en Xalapa y sus alrededores.²

¹ BOWER, 1990; CARROLL, 1991; SCHARRER TAMM, 1997; NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2001; SÁNCHEZ SANTIRÓ, 2001; SERNA, 2010.

² Con base en sus características, la hacienda de San Cayetano Pacho corresponde al modelo de hacienda colonial propuesto por Herbert Nickel, debido a que la utilización de recursos naturales (tierra, agua, pastos) y humanos (esclavos, trabajadores libres, indios de los pueblos circunvecinos) estaba ampliamente asegurada sobre la base de exigencias colonialistas; su producción se destinaba al mercado; tenía capacidad para producir alimentos e insumos que requería el proceso productivo; existía una relación paternalista entre los amos y los trabajadores; contaba con edificios, infraestructura y maquinaria para llevar a cabo el proceso de transformación y dar alojamiento a los esclavos, y los dueños solían poner en arrendamiento las tierras marginales (NICKEL, 1988, pp. 66-93). Si bien San Cayetano Pacho reúne la mayor parte de las características de una hacienda colonial, en el artículo me referiré a ella como ingenio debido a que los documentos que consulté así lo consignan.

EL CAMINO HACIA LA LIBERTAD

Durante el periodo colonial, la producción azucarera, por la magnitud de las inversiones que requería para su funcionamiento, particularmente en tierras y mano de obra cautiva y asalariada, era comparable solamente con la minería y el tabaco. Su cultivo floreció en el centro de Veracruz, en las tierras cálidas de Michoacán, Nueva Galicia y Oaxaca, en los alrededores de Atlixco e Izúcar, y en los valles de Cuernavaca y Cuautla Amilpas. Detrás del proceso de producción de caña y la obtención de sus derivados se desarrollaron múltiples dinámicas que implicaron la apropiación de tierra y recursos naturales, el aprovisionamiento y control de fuerza de trabajo esclava y libre, la participación en los mercados y el manejo de información sobre los mismos, la edificación de obras de infraestructura, la adquisición de tecnología y medios de transporte, la generación de importantes ingresos fiscales para la Real Hacienda, la proliferación del contrabando y conductas sociales inapropiadas, y el surgimiento de conflictos que reflejaron el malestar de actores sociales vinculados a la producción azucarera, como los esclavos de los ingenios.

La historiografía especializada sobre la población de origen africano en el periodo colonial, como enseguida se verá, coincide en que la esclavitud en la Nueva España durante el siglo XVIII disminuyó considerablemente a consecuencia del mestizaje biológico y el crecimiento demográfico, al punto de que en muchas regiones prácticamente había dejado de existir para posteriormente dar paso a una sociedad de trabajadores libres sujetos al pago de un jornal en las haciendas, en las minas, en los obrajes, en las labores domésticas, y en diferentes oficios urbanos.

Se han destacado múltiples factores que permitieron a las personas cautivas acceder a su libertad. Sobresalen la manumisión de los esclavos por parte de los amos en recompensa a sus buenos servicios y lealtad, la compra de la libertad al propietario, los enlaces matrimoniales con españoles, mestizos e indios, el reconocimiento y bautizo que los amos hacían de sus hijos ilegítimos, la adopción de nombres, apellidos, alimentos, modas y bebidas castellanos, el desarrollo de habilidades manuales sumamente estimadas por la sociedad colonial, el avencindamiento en pueblos de indios, el enlistamiento en los cuerpos de milicia, la denuncia de sus

amos ante los tribunales ordinarios, y la insubordinación que en algunos casos permitió a los esclavos obtener concesiones como la fundación de pueblos con autonomía restringida.³ Cifras recogidas por Leslie Bethell apuntan a que la cantidad de esclavos negros, entre 1645 y 1793, se redujo de 80 mil a 10 mil almas.⁴

Los estudios sobre la economía azucarera novohispana sostienen que durante el siglo XVIII hubo también una tendencia a la baja en cuanto al empleo de esclavos para su funcionamiento. Para las jurisdicciones de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, Ernest Sánchez Santiró y Brígida Von Metz concluyen que después de un crecimiento en el número de esclavos que se registró en el siglo XVII en las haciendas azucareras, en el año de 1743 inició un progresivo declive. Si en este último año en ambas jurisdicciones laboraban 2 150 esclavos, hacia 1800 dicho número se había reducido solamente a 700.⁵ Para Sánchez Santiró y Von Metz, las causas de esta transformación fueron la recuperación de una población indígena con fuertes problemas de subsistencia, la mayor disponibilidad de mestizos y mulatos dentro del mercado laboral, el descenso de la productividad, la insubordinación de los esclavos y los peligros potenciales de las revoluciones francesa y de Santo Domingo. Desde mediados del siglo XVIII la esclavitud había dejado de ser una inversión redituable para los grandes productores de azúcar.⁶ No obstante, Scharrer matiza que la sustitución de esclavos por libres se registró en el campo del trabajo no especializado, debido a que era más difícil sustituir a los que tenían mayor práctica en los procedimientos más tecnificados de producción, por ejemplo, los maestros de hacer azúcar.⁷

En Veracruz, la tendencia fue más o menos semejante a la que se observaba en el centro del virreinato. En las plantaciones de la jurisdicción de

³ GARCÍA RUIZ, 2013, pp. 304-305.

⁴ BOWER, 1990, p. 144.

⁵ Es conocida la liberación que realizó Gabriel Joaquín de Yermo de cerca de 400 esclavos de Temixco y San Gabriel cuando nació su hijo mayor en 1790, y la liberación de los 124 de la hacienda de Jalmolonga en 1797, cuando la adquirió del juzgado de temporalidades. De tener las haciendas azucareras, en 1743, 61% de la población esclava, se pasó a 4.2% a comienzos del siglo XIX. SÁNCHEZ SANTIRÓ, 2001, pp. 120-122.

⁶ SÁNCHEZ SANTIRÓ, 2001, pp. 115-131; METZ, 2005, pp. 275-276.

⁷ SCHARRER, 1997, p. 158. En su obra, la autora presenta una descripción detallada de las fases de producción del azúcar.

Xalapa, estudiadas por Patrick Carroll, el crecimiento demográfico y el mestizaje racial permitieron que hacia el último tercio del siglo XVIII las castas e indios hispanizados sujetos a un salario sumaran 90% de la fuerza de trabajo de las haciendas, lo que permite suponer que en la mayor parte de los ingenios se utilizaba mano de obra libre para las labores productivas.⁸ Esta tendencia fue corroborada por Soledad García Morales, quien sostuvo que la baja rentabilidad, las crisis económicas de los propietarios y la rebeldía de los esclavos fueron factores decisivos para prescindir de la mano de obra cautiva.⁹ Por esta interpretación también se decanta Citlalli Domínguez, al afirmar que las labores que giraban en torno a la producción de azúcar pasaron a ser desempeñadas por población libre de origen africano, fruto de uniones legítimas o ilegítimas con los indios.¹⁰

En la villa de Córdoba, la obtención de la libertad de los esclavos fue un proceso más lento y teñido por múltiples momentos de violencia. Adriana Naveda ha demostrado que la compra de esclavos por parte de los hacendados creció durante las primeras décadas del siglo XVIII, para luego descender lentamente en los años subsecuentes, a causa, principalmente, de la competencia con el monopolio del tabaco que ofrecía a la población de origen africano mejores condiciones laborales, aunado al decremento en la trata internacional y al aumento de los precios. El declive no significó que los dueños de ingenios y trapiches dejaran de adquirir esclavos. De hecho, la respuesta de los productores de azúcar ante el descenso en la disponibilidad de trabajadores fue la compra de cientos de esclavos procedentes de jurisdicciones donde los ingenios estaban prescindiendo de sus servicios, como en Oaxaca, Cuautla de Amilpas y Xalapa.¹¹ Esta tendencia lleva a Adriana Naveda a definir a Córdoba como “una sociedad esclavista tardía y única que siguió más el patrón de los enclaves azucareros caribeños que los de la Nueva España”.¹²

⁸ CARROLL, 1991, p. 105.

⁹ GARCÍA MORALES, 1994, pp. 43-44.

¹⁰ DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, 2009, p. 89.

¹¹ NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2007, p. 47; NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2009, pp. 50-52, 62. Entre 1746 y 1788, el porcentaje de esclavos en las haciendas azucareras disminuyó de 59 a 36%. Durante el auge azucarero cordobés, entre 1690 y 1749, fueron adquiridos 1 240 esclavos; mientras que, entre 1750 y 1816, la cifra bajó a 535.

¹² NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2007, p. 127.

Los historiadores coinciden en que uno de los factores que provocó la pérdida de rentabilidad de la esclavitud fueron los mecanismos de resistencia y los reclamos de libertad o de mejores condiciones de vida que antepusieron los esclavos a los amos. El cimarronaje es uno de los temas que más atención ha recibido por parte de la historiografía.¹³ Las aportaciones de los estudiosos han permitido demostrar que a través de los “ciclos de cimarronaje” en los que predominaban la violencia, la persecución y el pillaje, los esclavos huidos de las haciendas pudieron conseguir su libertad, recibir el privilegio de fundar pueblos, contar con tierras de comunidad, cabildos semiautónomos e incorporarse a las fuerzas armadas a cambio de prestar servicios al gobierno español y a los propietarios de las haciendas azucareras, los cuales consistían en devolver a los esclavos que huían de aquéllas, realizar labores de vigilancia y reprimir cualquier intento de insubordinación de las esclavonías. Temor que siempre estuvo presente en los pensamientos de las élites locales. Los ciclos de cimarronaje que se tienen registrados en Veracruz, ocurrieron en la jurisdicción de la villa de Córdoba. El primero a comienzos del siglo XVII, el cual dio lugar a la fundación del pueblo de San Lorenzo de los Negros, y el segundo en el siglo XVIII, que concluyó con la el establecimiento de Nuestra Señora de los Negros Amapa, localizado en la alcaldía mayor de Teutila, provincia de Oaxaca.¹⁴

EL RECLAMO DE LOS ESCLAVOS

La insubordinación a través del cimarronaje fue el arma más exitosa de los esclavos para liberarse de esta condición, pero no la única.¹⁵ En el transcurso de su vida útil recurrieron a múltiples estrategias para tratar de

¹³ Juan Manuel de la Serna señala que los argumentos más frecuentes de los esclavos para justificar su escapatória eran: el temor al castigo de sus amos, el maltrato de palabra y de hecho, las amenazas cotidianas de que eran objeto, el aburrimiento de su trabajo y de sus amos, y que no lograban ser vendidos a otros dueños. Estas manifestaciones deben entenderse como agotamiento de formas de convivencia propias de la tensión que se vivía en el ámbito esclavista. SERNA, 2010, p. 94.

¹⁴ NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2001, pp. 157-176.

¹⁵ En un reciente estudio, Olga Portuondo sostiene que no siempre fue exitoso el cimarronaje. Mediante el estudio de caso de un palenque de la isla de Cuba en el siglo XVII, demuestra que la presión ejercida por los cimarrones fue exitosa siempre y cuando pertenecieran al rey. En caso de ser propiedad de un particular, sus posibilidades de reivindicaciones políticas eran escasas. PORTUONDO ZÚÑIGA, 2013.

expresar su malestar, revertir su estatus legal o al menos mejorar sus condiciones de vida, como la desobediencia hacia el amo, el incumplimiento de sus tareas, la pérdida o destrucción de las herramientas de trabajo, el asesinato del ganado, daños a la infraestructura de los ingenios, tumultos, la irreverencia hacia sus superiores, un comportamiento inapropiado dentro del ingenio o la hacienda, la fuga y la denuncia de malos tratos ante los tribunales de justicia que tenían a su alcance. Es probable que por medio de estas manifestaciones los esclavos hayan negociado con sus amos la obtención de un mejor trato o la moderación del trabajo.¹⁶

Los esclavos, al ser súbditos de la monarquía española, podían reclamar ante los jueces ordinarios la reparación de agravios cometidos en su contra.¹⁷ Varias disposiciones del derecho indiano que se nutrían de lo previsto en las Siete Partidas,¹⁸ reconocían ciertas prerrogativas a los esclavos, como ingresar al seno de la Iglesia católica, recibir los sacramentos, contraer matrimonio para que vivieran con más tranquilidad, contar con dinero propio, heredar y nombrar herederos, comprar su libertad con su trabajo u obtenerla a través de la manumisión; además, el amo estaba obligado a tratarlos con humanidad, a no maltratarlos, mutilarlos o matarlos sin intervención de algún juez, y a protegerlos. Es de resaltar que si un amo lesionaba a su esclavo, éste se encontraba facultado para quejarse ante el juez y pedir cambio de dueño o inclusive su libertad, y en caso de homicidio, el juez actuaba de oficio, sin tomar en cuenta que la víctima hubiera sido esclava o persona libre.¹⁹

Es preciso advertir que este conjunto de medidas tuvo un alcance reducido por el hecho de que fue minúscula la compra de libertades o la manumisión en comparación con el mestizaje derivado de las uniones entre negros, españoles e indios, que dio lugar a la multiplicación de hombres libres y a la persistencia de abusos de los amos hacia sus esclavos. Asimismo, la legislación dictada a favor de los esclavos no implicó la derogación de múltiples restricciones que los mantenían a ellos y a sus

¹⁶ BOWER, 1990, p. 151; GUDMUNDSON, 2003.

¹⁷ AMORES CARREDANO, 2009, pp. 80-81.

¹⁸ Véase cédulas, provisiones, ordenanzas, instrucciones, mandamientos, cartas, bandos y circulares, expedidos entre la Edad Media y el siglo XIX, recopilados por Manuel Lucena Salmoral. LUCENA SALMORAL, 2005, pp. 15 y ss..

¹⁹ KLEIN y PAZ LESTON, 1966, pp. 229-230; AMORES CARREDANO, 2009, p. 81.

descendientes en el escalón más bajo de la pirámide social y corporativa de antiguo régimen, como por ejemplo la prohibición de portar armas, usar adornos y vestir prendas privativas de los blancos, desempeñar oficios concejiles o eclesiásticos,²⁰ y mucho menos significó el fin de los abusos y la violencia hacia los esclavos.

Autores como Amores Carredano,²¹ Lowell Gudmundson²² y Alejandro Agüero,²³ han puesto de relieve que los esclavos en la América hispana recurrían directamente a la justicia para pedir su manumisión y para denunciar la crueldad o el abuso de sus dueños, y que los jueces en ocasiones fallaban a favor de los denunciantes. La costumbre y la convivencia social con sujetos de calidades diferentes habían enseñado a muchos esclavos a usar la justicia en beneficio propio. A pesar de que muchas situaciones concretas no estaban reguladas por la ley, se podía llegar a una solución favorable al esclavo si éste, con la ayuda de un buen gestor, lograba exponer su queja con habilidad, apoyar sus argumentos tanto en la ley como en la costumbre y utilizar de la mejor manera posible las circunstancias del caso, para así poder influir en el veredicto del juez.²⁴

El recurso de los esclavos ante la justicia real era más frecuente en los ámbitos urbanos y en sus periferias, donde interactuaban con gente libre de otros grupos sociales (comerciantes, abogados, militares, artesanos) y solían ser más autónomos a la hora de tomar sus propias decisiones.²⁵ Por esta razón, no es de extrañar que ante los jueces ordinarios radicados en la villa de Córdoba y el pueblo de Xalapa, de la intendencia de Veracruz, eventualmente se presentaran esclavos negros procedentes de haciendas azucareras circunvecinas, pidiendo la reparación de agravios que eran cometidos contra sus personas o que los jueces actuaran de oficio cuando un delito era cometido en perjuicio suyo.²⁶ De acuerdo con Proctor III, la

²⁰ CASTILLO PALMA, 2008, pp. 18, 37-38.

²¹ AMORES CARREDANO, 2009, pp. 81-82.

²² GUDMUNDSON, 2003, p. 109.

²³ AGÜERO, 2008, pp. 217-220.

²⁴ AMORES CARREDANO, 2009, p. 82.

²⁵ AMORES CARREDANO, 2009, p. 82.

²⁶ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Criminal, vol. 550, exp. 2. Este expediente recoge las diligencias seguidas por el subdelegado de Córdoba, en 1804, después de que una negra libre acusó al dueño de la hacienda del Cacahuatal de haber dado muerte a su hija por medio de azotes.

habilidad de los esclavos para plantear ante los jueces reales sus demandas de libertad y su posterior reconocimiento como vecinos demuestra su capacidad para negociar dentro de los cauces legales que tenían a su disposición.²⁷ No obstante, De la Serna matiza que las quejas de los esclavos, hasta mediados del siglo XVIII, dieron lugar solamente a la expedición de una serie de disposiciones casuísticas enfocadas a solucionar situaciones concretas. Fue hasta las décadas finales de ese siglo cuando la Corona comenzó a emitir una legislación encaminada a regular las relaciones entre los amos y los esclavos.²⁸

EL CÓDIGO NEGRO DE 1789

Dentro de los ordenamientos emitidos por el gobierno borbónico para la sujeción de los esclavos y la prevención del cimarronaje, sobresale la “Real Cédula sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos”, expedida el 31 de mayo de 1789 por el rey Carlos IV, la cual sería aplicable en los territorios vinculados a la Corona española.²⁹ Este cuerpo legislativo, también conocido como Código Negro de 1789, buscó simplificar la enorme cantidad de leyes que desde la Edad Media habían sido promulgadas por los monarcas para procurar mínimas condiciones de vida, alimentación, vestido y alojamiento para los esclavos, y poner límites a los abusos de los dueños y mayordomos, según los principios dictados por “la Religión, la Humanidad, y el bien del Estado, compatibles con la esclavitud y la tranquilidad pública”. No obstante, la vigencia del Código fue breve y desafortunada debido a la abolición de la esclavitud en las colonias francesas en 1793, y a la oposición de la oligarquía criolla de las zonas tropicales del Nuevo Mundo –como Caracas, La Habana, Nueva Granada, Quito, Santo Domingo y Luisiana– que vieron amenazados sus intereses. Esta

²⁷ PROCTOR III, 2010, 149-150.

²⁸ SERNA, 2005, p. 95.

²⁹ Este ordenamiento tuvo como precedentes el Código de Santo Domingo de 1768, el de Luisiana de 1769 y el de Santo Domingo de 1784. El contexto que marca la promulgación de los ordenamientos es el de una España que trata de maximizar los beneficios que obtenía de sus colonias caribeñas, a través de la implantación de una gran economía de plantación, permitiendo la libre introducción de esclavos decretada en 1789 para las islas de Cuba y Santo Domingo y para Venezuela. LUCENA SALMORAL, 1996, pp. 15-22, 95, 108-123.

situación llevó a la Corona a suspender, el 31 de marzo de 1794, los efectos del Código Negro. Para Lucena Salmoral, con esta medida quedaba anulado el “Reformismo Borbónico esclavista” y se ponía en evidencia el poder de los amos de esclavos en Hispanoamérica, así como la debilidad de la Corona española para enfrentarse a ellos e imponerles una reglamentación que limitara su preponderancia.³⁰

Poca atención se le ha brindado al impacto que tuvo en Nueva España la Real Cédula del 31 de mayo de 1789 durante los cinco años que estuvo vigente. Probablemente porque la esclavitud para esos años se encontraba sumamente menguada, con excepción de la villa de Córdoba que aún conservaba un número considerable de esclavos. Adriana Naveda considera que en este sitio el Código Negro pudo haber influido en las liberaciones que se llevaron a cabo en los años finales del siglo XVIII y primeros del siglo siguiente.³¹ Mientras tanto, para la jurisdicción de Xalapa, Soledad García Morales no se muestra segura de sus efectos debido a que en los archivos notariales no encontró evidencia de que los dueños de esclavos hayan obedecido la orden de informar sobre el número de piezas que poseían.³² En el caso de las plantaciones localizadas en el actual estado de Morelos, no encontré evidencia de que haya tenido un impacto sobre los últimos resabios de población cautiva.

A la luz de las fuentes de archivo, considero que es necesario darle más importancia al efecto que pudo tener la real cédula del 31 de mayo de 1789 o Código Negro en Nueva España, debido a las posibles consecuencias desestabilizadoras dentro de ámbitos de las plantaciones azucareras donde aún quedaban algunas esclavonías. Su corta vigencia proporcionó a los esclavos un renovado vigor para dirigirse a los tribunales a demandar un mejor trato, condiciones de trabajo menos duras, cambio de dueño o su liberación; puso a la defensiva a los amos, quienes se vieron en la necesidad de elaborar una argumentación discursiva en la que se mostraron como “padres” y protectores de sus esclavos, y contribuyó a revivir el fantasma del cimarronaje y la insubordinación. Estas reacciones se hicieron presen-

³⁰ MELLAFE, 1975, p. 107; LUCENA SALMORAL, 1995, p. 95; SERNA, 2005, pp. 95-96.

³¹ NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2008, pp. 150-151.

³² GARCÍA MORALES, 1994, p. 44.

tes en un ámbito de producción azucarera, como el que rodeaba a la villa de Xalapa, donde a lo largo del siglo XVIII la mano de obra esclava había sido reemplazada casi en su totalidad por trabajadores libres, producto del mestizaje entre negros, indios y españoles, y solamente quedaban algunas concentraciones de esclavos en los ingenios más prósperos como el de San Cayetano, mejor conocido como Pacho. Antes de continuar el relato, es necesario señalar, a grandes rasgos, las principales disposiciones contenidas en la Real Cédula del 31 de mayo de 1789 o Código Negro y por qué causó revuelo en la relación amo-esclavo en el ingenio de Pacho.³³

En el Código Negro quedaron expresadas las obligaciones que los amos debían tener para con los esclavos. En materia de educación debían instruirlos en los principios de la fe católica, suministrarles los sacramentos, pagarles un sacerdote y mantener la disciplina religiosa. Se les recalcó su obligación de alimentarlos y vestirlos junto con sus mujeres e hijos, sin importar que éstos fueran esclavos o libres, siempre y cuando no tuvieran edad suficiente para mantenerse por sí mismos. En cuanto a ocupación, los esclavos tendrían que dedicarse primordialmente a las labores del campo y no a oficios de “vida sedentaria”, y la distribución del trabajo se llevaría a cabo por los jueces locales bajo los criterios que enseguida cito:

[...] arreglarán las tareas del trabajo diario de los esclavos proporcionadas a sus edades, fuerzas y robustez: de forma que debiendo principiar y concluir el trabajo de sol a sol, les queden en este mismo tiempo dos horas en el día para que las empleen en manufacturas u ocupaciones que cedan en su personal beneficio y utilidad; sin que puedan los dueños o mayordomos obligar a trabajar por tareas a los mayores de sesenta años, ni menores de diez y siete, como tampoco a las esclavas, ni emplear a éstas en trabajos no conformes con su sexo o en los que tengan que mezclarse con los varones, ni destinar a aquellas a jornaleras; y por los que apliquen al servicio doméstico contribuirán con los dos pesos anuales, prevenidos en el capítulo octavo de la Real Cédula de veinte y ocho de febrero último, que queda citada.³⁴

Entre otras medidas que debían acatar los dueños de esclavos se encontraban las de no obligarlos a trabajar después de escuchar misa, permitirles diversiones “simples y sencillas” en las que no hubiera exceso en el consumo

³³ LUCENA SALMORAL, 1996, pp. 279-294.

³⁴ LUCENA SALMORAL, 1996, p. 280.

de alcohol. Asimismo, los amos estaban obligados a proporcionarles moradas cómodas e higiénicas y con separación de sexos; debían brindarles atención médica a los enfermos, pagar todas sus curaciones, y en caso de que quedaran imposibilitados tendrían que cargar con su manutención de por vida, y tenían que promover el matrimonio cristiano entre sus esclavos.

El Código Negro también contemplaba una serie de obligaciones de los esclavos y penas correccionales, como obedecer y respetar a sus dueños y mayordomos, desempeñar las tareas y trabajos que se les señalaran y querer a sus amos como si fueran sus padres. Si los esclavos cometían alguna falta, podrían ser castigados para su corrección en función de la gravedad de su delito, con prisión, grillete, cadena, maza o con cepo. Cuando los correctivos aplicados por el dueño o el mayordomo no fueran suficientes, los esclavos tendrían que ser turnados al juez de partido para que iniciara un proceso judicial que determinaría la pena a la que serían acreedores los esclavos (prisión, castigo corporal, mutilación de miembros o la muerte). No obstante, si los amos o mayordomos se excedían en el castigo corporal con sus esclavos, se entablaría un juicio criminal contra ellos, se les impondría un castigo y se les confiscaría el esclavo para ser vendido a otro dueño.

He resaltado algunas disposiciones del Código Negro de 1789 porque nítidamente retratan el conflicto que los esclavos del ingenio de San Cayetano Pacho vivieron contra sus amos entre 1789 y 1791. Tales disposiciones invitan a suponer que la denuncia interpuesta por un grupo de esclavos y la respuesta de sus dueños y el subdelegado de Xalapa, fueron realizadas utilizando como marco discursivo al referido Código Negro.

LA REACCIÓN DE LOS ESCLAVOS ANTE EL CÓDIGO NEGRO

Hacia el último tercio del siglo XVIII, el ingenio de Pacho era el más importante de la jurisdicción del pueblo de Xalapa.³⁵ En 1772 su propietario, el licenciado José de Savalza, presbítero domiciliario del obispado de Puebla y vecino de Xalapa, adquirió por compra hecha a José Mitre 72 esclavos procedentes de la villa de Córdoba en un precio de 6 548 pesos.³⁶ Fernando

³⁵ WINFIELD CAPITAINE, 2006, p. 60.

³⁶ NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2008, pp. 53-54. Los esclavos del ingenio de Pacho procedían de las jurisdicciones de Córdoba y San Juan de los Ríos.

Winfield Capitaine, basado en la consulta de archivos notariales, sostiene que ésta fue la compra masiva de esclavos más importante de que se tiene referencia en Xalapa. Incluso podría pensarse que se trató de una compra atípica, si se toma en cuenta que entre 1771 y 1780 la hacienda de La Orduña se desprendió de 18 esclavos criollos.³⁷ En 1778, Savalza decidió arrendar la hacienda, con su trapiche, tierras, montes y esclavos, al presbítero, licenciado Mateo Antonio Ortiz de Zárate, por un precio de 6 500 pesos anuales, durante nueve años. Dentro de las cláusulas del contrato, se le dio la libertad al arrendatario para disponer de la esclavonía, vender, comprar o recapturar a los fugitivos, como a continuación se cita:

El arrendatario ha de tener amplia facultad de pedir, vender y enajenar cualesquiera esclavos [...] con la obligación de remplazarlos en su lugar con otros esclavos de igual bondad, calidad y demás circunstancias [...]. Que asimismo es condición y calidad, que los esclavos que están huidos por la presente se han de solicitar por cuenta del arrendatario satisfaciendo su conducción hasta reducirlos á dicha Hacienda sin que por este aumento se le aumente dicho arriendo.³⁸

Ortiz de Zárate no concluyó los nueve años del arrendamiento, pues en 1782 José de Savalza vendió la hacienda de Pacho a los españoles José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya. Para entonces, la hacienda comprendía seis sitios de ganado mayor, uno de ganado menor y 20 caballerías de tierra, que equivalían a una extensión de alrededor de 12 000 hectáreas. El precio de compraventa fue de 81 000 pesos de oro común, y dentro de él quedaron comprendidos un sitio de tierra llamado El Espinal, en disputa con los indios de Coatepec, y 54 esclavos negros que pronto causaron “dolores de cabeza” a sus nuevos amos.³⁹

dicciones de Amilpas y de Izúcar, particularmente de la hacienda de San Nicolás Tolentino, propiedad de la orden de San Agustín. De acuerdo con datos recopilados por Adriana Naveda, los esclavos formaron parte de un lote de 308 “piezas” compradas a bajo precio por cuatro hacendados de la villa de Córdoba. Hacia 1772, José Mitre vendió 72 esclavos a José de Savalza, entonces dueño de Pacho.

³⁷ WINFIELD CAPITAINE, 2006, pp. 68-69.

³⁸ Archivo Notarial de Xalapa (en adelante ANX), 20 de junio de 1778.

³⁹ ANX, 10 de enero de 1801, 7 vta.-15 vta. Para una información más detallada de las actividades de José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya en relación con la hacienda de Pacho, véase GARCÍA MORALES, 1994, pp. 61-95.

La entrada masiva de esclavos y su gran extensión territorial debieron ser decisivas para que Pacho se afianzara como el ingenio más importante de la jurisdicción de Xalapa, en cuanto a producción y aprovechamiento de los recursos naturales⁴⁰ y fuerza de trabajo. Esta expansión implicó el surgimiento de tensiones con arrendatarios de tierras marginales,⁴¹ con usufructuarios del agua, con la república de naturales de Coatepec⁴² y con sus propios esclavos;⁴³ tensiones que se agudizaron con los efectos perjudiciales que provocó la crisis agrícola que azotó a la Nueva España entre 1785 y 1786⁴⁴ y, sobre todo, con la promulgación de la Real Cédula del 31 de marzo de 1789, mejor conocida como Código Negro. Si bien el expediente judicial que sirve de base para la elaboración de este análisis solamente hace una referencia al Código Negro en su desenlace, es importante notar que su influencia se percibe en la estructura discursiva de las diligencias que desahogaron el conflicto en cuestión. Tanto las demandas de los esclavos como la defensa de los dueños de la hacienda de Pacho giraron en torno a la ausencia o aplicación de las disposiciones proteccionistas que en materia de alimentación, trabajo, ocio y justicia contenía la Real Cédula del 31 de marzo de 1789.

En una representación dirigida a la Real Audiencia de México, el 5 de diciembre de 1789,⁴⁵ un grupo de cuatro esclavos mulatos de la hacienda de Pacho, identificados como José Julián Ibarra (28 años), Santiago Can-

⁴⁰ Archivo Municipal de Xalapa (en adelante AMX), 10 de julio de 1795. Alrededor de 1788 José Miguel de Iriarte comenzó a conducir hacia el ingenio las aguas de los ríos Santiago y Sordo. Esta situación generó un conflicto con las lavanderas y el Ayuntamiento de Xalapa por el aprovechamiento de dicho recurso.

⁴¹ AGN, Tierras, vol. 2064, exp. 4.

⁴² ANX, 3 de enero de 1801.

⁴³ ANX, 20 de junio de 1778.

⁴⁴ La crisis agrícola se manifestó en Nueva España con una acentuación de la sequía y un adelanto en el tiempo de heladas, lo cual provocó malas cosechas y encarecimiento del precio del maíz que afectó a los habitantes más pobres del reino. Esta situación obligó al virrey Bernardo de Galvez a dictar, el 11 de octubre de 1785, medidas encaminadas a evitar la especulación, y promover el arrendamiento de tierras y el cultivo de semillas y frutos silvestres (VENTURA BELEÑA, 1981, t. 2, pp. 1-5). En el caso de la hacienda de Pacho, la crisis provocó una gran mortandad de ganado, una reducción en el suministro de víveres a los esclavos y un deterioro en las condiciones de vida de los esclavos y los trabajadores libres. Un efecto similar tiene lugar en la Nueva España en etapas de crisis agrícolas, como lo ha demostrado Enrique Florescano. FLORESCANO, 1986, pp. 78-82.

⁴⁵ A menos que se indique lo contrario, la referencia de donde se obtuvo la información del caso presentado es AGN, Indiferente Virreinal, Civil, caja 4758, exp. 5, "Queja de los esclavos de la Hacienda de Pacho por el mal tratamiento que con ella les hacen".

delario, Teodoro José (21 años) y Manuela La Monja (68 años), suplicaron, en nombre de la Virgen del Rosario, que se les aliviara de su miseria, hambre y desnudez que padecían y que se habían agravado a raíz de la última sequía (1785-1786) y de las extenuantes jornadas de trabajo (de 4 de la mañana a 7 de la noche) que les imponían sus amos, José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya. Asimismo, pidieron que se hiciera válido un decreto expedido por el virrey Mayorga en que se les concedía su libertad,⁴⁶ misma que había sido obstaculizada por el alcalde mayor de Xalapa, quien con la complacencia de Iriarte y Cendoya, los amenazó con “horca y garrote” si volvían a pedir su libertad.

Días más tarde, ya de regreso en Xalapa, Pedro Gorrindo Palomino, los esclavos José Julián Ibarra y Teodoro José ampliaron la acusación que habían presentado en la Real Audiencia ante el alcalde mayor. Dieron una explicación pormenorizada de las condiciones de vida que los orillaban a pedir su libertad y del vestuario y alimentos que la hacienda les proporcionaba para su manutención, los cuales aparecen detallados en el cuadro siguiente:

CUADRO 1 VESTUARIO Y ALIMENTOS PARA LOS ESCLAVOS

<i>Vestuario</i>	<p>Los solteros y casados recibían 7 y 14 varas de manta de Puebla, respectivamente, que servía para que los hombres se elaboraran camisa y calzones, y la mujer camisa y enaguas.</p> <p>Tres varas de paño para que los hombres se fabricaran calzones y chamarra, y dos varas de jerga.</p> <p>Vara y media de bayeta para las enaguas de encima que usaban las mujeres, un paño para rebozo, y dos varas de jerga para cotonos.</p> <p>Hombres y mujeres recibían por igual frazada y sombrero.</p>
<i>Alimentos</i>	<p>Solteros: media cuartilla de maíz, un real de carne, un real de frijol, una cuartilla de sal, una cuartilla de chile, un real en plata cada semana.</p> <p>Casados: solamente se les duplicaba la ración de maíz.</p>

FUENTE: AGN, Indiferente Virreinal, Civil, caja 4758, exp. 5.

⁴⁶ Probablemente se referían a la orden de 4 de octubre de 1781, en que el virrey Martín de Mayorga ordenó que se cumpliera lo decretado por su predecesor marqués de Croix, que disponía que si los obreros no tenían los esclavos necesarios para poder trabajar, se ocuparan en su lugar indios y otros vasallos, los cuales debían ser tratados con la libertad que prevenían cédulas expedidas en los años de 1609, 1632 y 1639, y por los capítulos y autos acordados por la Real Audiencia. VENTURA BELEÑA, 1981, t. 2, pp. 298-306.

Los esclavos inconformes agregaron que el vestido y alimento que les suministraban los dueños de la hacienda de Pacho no eran suficientes para compensar las largas jornadas de trabajo a las que estaban sometidos, y mucho menos para satisfacer las necesidades de sus familias. Por esta razón marcharon a la Ciudad de México a solicitar la libertad de cambiar de amos, pues

ya les falta a toda la esclavonía paciencia para tolerar tanto trabajo, y este José Julián Ibarra dice que a él y a otro esclavo del mismo trapiche nombrado Francisco Xavier le es más difícil que tolerar, pues a éste le faltan cuatro dedos de la mano diestra, y al otro le falta el brazo siniestro, y en la mano diestra no tiene más que tres medios dedos, que uno y otro lo han perdido en el trabajo del trapiche, y sin embargo los obligan al trabajo, el cual comienza desde las cuatro de la mañana hasta las siete de la noche sin más descanso que un cuarto de hora para comer, y toda esta pena la han sufrido todos los esclavos el tiempo de 22 años.⁴⁷

Los demandantes propusieron dos alternativas para mejorar su situación: el cambio de amo o la concesión de tiempo libre y tierra en donde pudieran sembrar para su propio beneficio. Iriarte y Cendoya se inclinaron por esta segunda opción y por lo menos trataron de proyectar dentro de las diligencias judiciales la imagen de un ingenio en donde las condiciones de existencia de la esclavonía eran por demás benévolas, paternales, sin concordancia con la imagen que sus acusadores habían dibujado, pero sí adecuada a los lineamientos trazados por la Real Cédula del 31 de mayo de 1789, como se podrá observar el siguiente apartado.

LOS AMOS ANTE EL DESAFÍO DE SUS ESCLAVOS

Los propietarios de Pacho, junto con el subdelegado de Xalapa, Pedro Gorrindo Palomino, elaboraron un cuestionario de doce preguntas que fue aplicado a once testigos en el que se les pidió que declararan sobre el horario de trabajo de la esclavonía y el tiempo libre que les quedaba; la cantidad de trabajo que desempeñaban los esclavos y los libres; la periodicidad de la entrega de vestuario a los esclavos; el cumplimiento en el

⁴⁷ AGN, Indiferente Virreinal, Civil, caja 4758, exp. 5.

suministro de raciones de comida; las atenciones médicas y consideraciones que recibían los enfermos o incapacitados por edad avanzada o enfermedad; la libertad que tenían para asistir a fiestas en pueblos y ranchos cercanos; la preocupación de los amos por instruirlos en los preceptos de la doctrina cristiana, y sobre el peligro que representaba para todos la constante insubordinación de los esclavos.

Los once testigos que Gorrindo Palomino interrogó resultaron ser españoles y con algún vínculo laboral o amistoso con Iriarte y Cendoya (véase Cuadro 2). Todos coincidieron en que la jornada de trabajo de las esclavas era de 8 de la mañana a 4 de la tarde, quedándoles el resto del día para emplearlo en su propio beneficio; los esclavos varones cubrían la misma cantidad de trabajo que los hombres libres; la hacienda siempre les suministraba ropa y alimento, e incluso les aumentaba a los que tenían familia; cada sábado los esclavos recibían un real de gratificación, dos reales los que desempeñaba algún trabajo especializado y medio real los niños sin importar que trabajaran o fueran de pecho; los amos permitían a sus esclavos criar gallinas y cerdos que complementaban su dieta y les redituaban un ingreso adicional de dinero, y en los años de la crisis agrícola de 1785-1786 la hacienda no dejó de proporcionar el sustento, aunque reconocieron que lo realizó en menor cantidad.

Los individuos interrogados señalaron que a los esclavos enfermos o ancianos que estaban imposibilitados para trabajar se les suministraban medicamentos o se les dirigía a Xalapa para que recibieran mejores cuidados y se les seguía pagando un salario equivalente al de hombres jóvenes; mientras que al resto de la esclavonía se le permitía ir divertirse a Xalapa o a los lugares donde hubiera fiesta, y a todos se les procuraba el suministro de la doctrina cristiana. Los declarantes también resaltaron la indisciplina e ingratitud de Manuela La Monja, Julián Ibarra y Francisco Xavier; a la primera la acusaron de que constantemente alegaba estar enferma para no ir a trabajar,⁴⁸ y a los segundos de no agradecer que se les hubiera moderado el trabajo que realizaban en las labores industriales luego de perder parte de sus extremidades superiores. Finalmente, los

⁴⁸ Hay que recordar que para entonces Manuela la Monja tenía 68 años de edad, por lo tanto, sus capacidades físicas y su estado de salud debían estar muy quebrantados.

CUADRO 2
TESTIGOS INTERROGADOS POR EL SUBDELEGADO DE XALAPA

<i>Testigo</i>	<i>Ocupación</i>	<i>Origen y vecindad</i>
Pablo de Lago	Ayudante en la hacienda de Pacho	Natural de Galicia
Joaquín Sanavia	Tendero y llavero de la hacienda de Pacho	Natural y vecino de Coatepec
Manuel Fernández	Mayordomo de la hacienda de Pacho	Natural del Consejo de Salinas, Principado de Asturias
José Vicente Reyes	Guarda melado del trapiche	Natural de Naolinco
Pedro Garmendía	Solía visitar la hacienda por temporadas	Natural del señorío de Vizcaya, vecino de Xalapa
Eduardo de Alzanza	Comerciante	Xalapa
Manuel Antonio Carmona	Ranchero y frecuentaba la hacienda de Pacho	La Estanzuela del Chico
Manuel Antonio Ruiz	Ranchero	Español, natural de Xalapa y con rancho en el paraje Dos Cerros, contiguo a la hacienda de Pacho
José Cabrera	Ranchero	Originario de Córdoba y avecindado en la hacienda de Pacho
Rafael de Salazar	Notario público del juzgado eclesiástico de Xalapa	Avecindado en Xalapa
Isidro García	Maestro cirujano y médico de los esclavos de Pacho	Avecindado en Xalapa

FUENTE: AGN, Indiferente Virreinal, Civil, caja 4758, exp. 5.

testigos no escondieron su temor de que en las proximidades de Xalapa se reeditaran escenas de violencia e insurrección como las que habían sucedido primero en la hacienda de San Nicolás Tolentino (jurisdicción de Izúcar) y luego en Córdoba,⁴⁹ de donde provenían los esclavos insumisos. De acuerdo con el testimonio de uno de los empleados españoles de la hacienda, Pablo de Lago, natural de Galicia, era verdad que

los esclavos están insolentados, y ha oído decir a ellos mismo que a cuantos amos han tenido en la villa de Córdoba les han metido miedo, y sabe le consta que ahora

⁴⁹ NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2008, p. 53.

cuatro años que trataron matar a su amo actual Don José Miguel de Iriarte y a su esposa, de que se libraren por permisión divina, y los amos vendieron a los cabecillas de aquel tumulto; que sabe y le consta que dichos esclavos son de malas costumbres, pues tienen los vicios de la embriaguez y juego, y los mozos son muy lujuriosos, que para que oigan misa los días de fiesta y rezar por la tarde es necesario arrearlos, y a los más de ellos se les han cogido robos en las manos.⁵⁰

De acuerdo al testimonio que cada uno de los testigos aportó, la rebeldía de los esclavos de la hacienda de Pacho no era un asunto nuevo, pues conductas similares presentaron en ingenios de Amilpas y Córdoba antes de que fueran vendidos a Pacho, donde también intentaron matar a su entonces nuevo amo, el padre José de Zavalza. Por la misma razón, éste optó por vender el ingenio a José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya, junto con todos los esclavos. El cambio de propietarios no contribuyó a moderar la conducta y la rebeldía de los esclavos, sino por el contrario, fueron en aumento; motivo por el cual Iriarte y Cendoya, luego de haber comprado la hacienda, decidieron remitir a los líderes de los insubordinados hacia La Habana. Los líderes eran ni más ni menos que los padres de Teodoro José, el mismo que, junto con otros esclavos, viajó a la Ciudad de México, en diciembre de 1789, a denunciar el maltrato de sus amos.

A las declaraciones de los doce testigos se sumó el testimonio de los propietarios de la hacienda, José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya, quienes corroboraron las afirmaciones arriba descritas. Mencionaron que por temor a perder sus vidas, Iriarte y su familia habían mudado su residencia a Xalapa. Recalaron que en los esclavos ya era una suerte de “costumbre” el rebelarse contra sus amos. Lo hicieron primero con los agustinos en la hacienda de San Nicolás Tolentino (Izúcar), lo repitieron en Córdoba, y poco tiempo después de llegar a Pacho desobedecieron sus órdenes e inquietaron a la esclavonía.

Al tener los esclavos un conocimiento de los recursos legales o extrajudiciales a los que podían recurrir para conseguir algún tipo de concesión como mejores condiciones de vida, moderación del trabajo que realizaban en el ingenio, tierra para sembrar, cambio de dueño o incluso su libertad, pudieron reconstituir constantemente sus liderazgos a pesar

⁵⁰ AGN, Indiferente Virreinal, Civil, caja 4758, exp. 5.

de las medidas represivas que sus amos tomaban para desmembrarlos. En el caso del ingenio de Pacho, se ha podido observar que varios de sus esclavos, aún después de haber transitado al menos por tres diferentes zonas de plantaciones azucareras de la Nueva España, lograban articular una resistencia que consistía en el uso de las “armas de los débiles” o la “resistencia pasiva”,⁵¹ es decir, la desobediencia constante a las normas de conducta marcadas por los amos, el incumplimiento de los trabajos asignados, la irreverencia ante las figuras de autoridad y el recurso de la violencia para sembrar temor entre los hombres libres, los administradores y los propietarios. Los esclavos, asimismo, utilizaron las instancias del gobierno judicial que tenían a su alcance, especialmente la alcaldía mayor, la subdelegación y la Real Audiencia de México, para pedir que en nombre del rey se deshicieran los agravios que sufrían.

LA DECISIÓN DE LA JUSTICIA

Los esclavos querellantes del ingenio de Pacho no recibieron de la Real Audiencia la respuesta que ellos deseaban. A comienzos del año de 1790, el asesor general resolvió que el subdelegado de Xalapa, Pedro Gorrindo Palomino, recordara a los esclavos cuáles eran sus obligaciones y los conminara a obedecer a sus dueños. En caso de no atender a las recomendaciones se harían merecedores a castigos severos, como efectivamente sucedió, si se tiene en cuenta que el virrey Revillagigedo ordenó al justicia de Xalapa, el 8 de marzo de 1790, que aislara a los líderes que tenían subordinada a la esclavonía de Pacho. El subdelegado procedió a cumplir el mandato superior y condujo a José de la Luz, Manuel de Santiago, José Sotero, Manuela La Monja y José Julián a la cárcel pública de Xalapa, donde permanecieron reclusos durante los siguientes siete meses, hasta que Joaquín de Cendoya pactó venderlos, junto con sus familias, a Juan de Segura, vecino de la villa de Córdoba y dueño de la hacienda de San Nicolás, quien hasta ese momento no poseía esclavos.⁵² El valor indivi-

⁵¹ BOWER, 1990, p. 151.

⁵² La venta fue protocolizada el 7 de diciembre de 1791 y consistió en 17 esclavos. El precio total de la venta fue de 1 428 pesos. GARCÍA MORALES, 1994, p. 76.

dual de cada esclavo, sin importar su edad, sexo o condición física fue de 84 pesos. Parece que con esta decisión volvió la tranquilidad a la hacienda de Pacho. Para octubre de 1790 el subdelegado informó al virrey “que desde el momento en que fueron presos los esclavos cabecillas, no se había registrado alguna novedad en la hacienda, pues ellos eran los que inquietaban a los demás”.⁵³

Tan pronto como José Julián, José Mariano de la Luz, José Sotero, Manuel de Santiago y Manuela La Monja tuvieron noticia de su inminente traslado a la villa de Córdoba, decidieron escribir al virrey Revillagigedo para que se les concediera la libertad o la facultad de buscar el amo que mejor les acomodara a sus intereses, debido a que no deseaban volver al rigor del trabajo en los trapiches, ni que sus familias se perpetuaran en ese tipo de quehaceres de “hambres y desnudeces”. La petición fue estudiada por el fiscal de lo civil de la Real Audiencia, quien resolvió que los esclavos no podían inconformarse con su traslado a la villa de Córdoba porque aún no conocían a su nuevo amo, y mucho menos pedir que no se les destinara al trabajo en los trapiches porque “esta es la pensión de la esclavitud que se sujeten al trabajo a que les dedique el amo”.

Por consiguiente, el fiscal declaró improcedente la petición de los esclavos de Pacho y ordenó que su comprador, Juan de Segura, los tratara con base en lo estipulado en la Real Cédula del 31 de mayo de 1789 (Código Negro). Esto quiere decir que quedó obligado a proporcionarles condiciones decorosas de trabajo, subsistencia y educación cristiana. Con esta resolución en mano, Cendoya y Segura protocolizaron la venta de 17 esclavos de todas las edades (de pecho, niños, jóvenes, adultos y ancianos) el 7 de diciembre de 1791, como se aprecia en el cuadro que a continuación se muestra, tomado de un estudio realizado por Soledad García Morales sobre los propietarios de Pacho.⁵⁴

⁵³ AGN, Indiferente Virreinal, Civil, caja 4758, exp. 5.

⁵⁴ GARCÍA MORALES, 1994, p. 80. La referencia fue primero aportada por Adriana Naveda en su estudio sobre esclavitud en las haciendas azucareras de Córdoba, obra publicada en 1978 y reeditada en 2008, véase NAVEDA CHÁVEZ-HITA, 2008, p. 59.

CUADRO 3
ESCLAVOS VENDIDOS A JUAN DE SEGURA EN 1791

<i>Nombre del esclavo</i>	<i>Edad</i>	<i>Calidad</i>	<i>Precio unitario (\$)</i>
José	84	Mulato blanco	84
Ana Margarita	45	Mulata	84
María Prudencia	12	Mulata	84
Isidro José	7	Mulato	84
Josefa María	5	Mulata	84
José Julián	30	No especificado	84
María Bonifacia	25	Mulata clara	84
Sebastiana Fabia	6	Mulata	84
Manuel	3	Mulato	84
Cristóbal	11 meses	Mulato	84
José Sotelo	29	Mulato claro	84
María Faustina	30	Mulata morena	84
María Dolores	4	No especificado	84
María Antonia	4	No especificado	84
Macedonio José	1	No especificado	84
Manuel Santiago	22	Mulato oscuro	84
María Manuela	70	No especificado	84

FUENTE: GARCÍA MORALES, 1994, p. 80.

Con la decisión del fiscal de lo civil de la Audiencia de México a favor de José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya, se cerró un capítulo de tensiones en la hacienda de Pacho, que reflejó muy bien la precariedad en que se sostenía el sistema esclavista en las plantaciones azucareras de la Nueva España hacia los últimos años del periodo colonial. Seguía siendo una constante el temor de los amos y las autoridades coloniales a que los esclavos se rebelaran y se repitieran ciclos de cimarronaje como los que asolaron a los campos cordobeses en distintos momentos de los siglos XVII y XVIII. De ahí que hayan utilizado una serie de medidas para contener este descontento, como buscar el apoyo de las milicias de pardos y morenos, pagar a apoderados para que capturaran a los fugados, aplicar

castigos corporales o encarcelar a los esclavos insumisos, mejorar sus condiciones materiales de vida, vender a los rebeldes, e incluso permitirles la fundación de pueblos.

La confrontación discursiva que protagonizaron los esclavos del ingenio de Pacho, sus amos, los testigos y las autoridades virreinales demuestra el impacto que la promulgación de la Real Cédula del 31 de mayo de 1789 tuvo en las relaciones de trabajo dentro de las plantaciones azucareras. Los esclavos vieron en su contenido una oportunidad para denunciar por vías institucionales las difíciles condiciones de subsistencia inherentes a su estatus jurídico que los mantenía en el peldaño inferior de la pirámide social novohispana, y para solicitar que se les concediera su libertad, cambio de amo o un mejor trato, como ha quedado de manifiesto en el expediente judicial que desahogó el fiscal de lo civil de la Real Audiencia.

El mismo expediente también ha puesto en evidencia que los amos pudieron apropiarse del discurso de la citada real cédula en su propio beneficio, al argumentar que el trato que brindaban a sus esclavos se apega o incluso mejoraba lo estipulado en la legislación sobre el tema. Esto explica por qué los doce testigos interrogados por el justicia de Xalapa, que en su mayor parte eran trabajadores de la hacienda, por un lado, resaltaron la benevolencia y la protección de los amos, y por el otro, la ingratitud e insubordinación de los esclavos. Al final, estos argumentos pesaron en el dictamen de la Real Audiencia, puesto que dio la razón a José Miguel de Iriarte y a Joaquín de Cendoya para vender en la villa de Córdoba a los esclavos insumisos junto con sus familias.

Vale la pena cuestionar hasta qué punto el favorecimiento judicial a los intereses de José Miguel de Iriarte y José de Cendoya pudo tratarse de una medida de contención desplegada por el gobierno virreinal para cerrar cualquier posibilidad de brotes insurreccionales de esclavos, como los que en esos años comenzaban a expandirse en la isla de Santo Domingo. El hecho de que la expedición de la Real Cédula del 31 de mayo de 1789 haya catalizado el descontento de los esclavos de Pacho era un buen motivo para imaginar escenarios de violencia si no se tomaban las medidas necesarias para prevenirlos. De ahí que el subdelegado y la Audiencia hayan cerrado toda posibilidad institucional para que los esclavos siguieran haciendo sus reclamos, y mejor se inclinaran por procurar

que en lo subsecuente los amos brindaran un mejor trato y comodidad. Seguramente ocurrió esto si se tiene en cuenta que en Xalapa, por lo menos hasta antes de la llegada de la insurgencia en 1811, no se presentaron más brotes de insubordinación entre la esclavonía de Pacho.

Si bien los dueños de Pacho, con el apoyo de las autoridades reales, lograron sofocar la rebeldía de los esclavos, lo cierto es que no pudieron hacer lo mismo con el desprestigio en que cayeron ante los ojos de los capitulares del Ayuntamiento español de la villa de Xalapa. Esta condición atípica entre las plantaciones azucareras de la subdelegación fue bien aprovechada por dicha corporación para atacar al hermano de José Miguel de Iriarte, quien era ni más ni menos que el subdelegado Gaspar de Iriarte. En 1797 el Ayuntamiento señaló que Pacho era “la única hacienda que todavía se sirve de esclavos”.⁵⁵ Quizás este seguimiento más puntual por parte del Ayuntamiento incidió en que los propietarios brindaran un mejor trato a sus esclavos. Para su liberación definitiva habría que esperar hasta el año de 1814, cuando en medio de los estragos provocados por el asedio insurgente en los alrededores de Xalapa, José Miguel de Iriarte decidió otorgar la libertad a sus últimos esclavos.⁵⁶

CONCLUSIÓN

Tomando en cuenta los reclamos de los esclavos de la hacienda de San Cayetano Pacho, habrá que reflexionar hasta qué punto fue natural la agonía de la esclavitud en las plantaciones y haciendas azucareras novohispanas, donde la fuerza de trabajo hacia la segunda mitad del siglo XVIII era ya predominantemente libre. Los acontecimientos que se registraron entre 1789 y 1791 en la subdelegación de Xalapa apuntan a que el proceso de liberación de esclavos también se caracterizó por registrar momentos de tensión y desobediencia que se enconaron con la promulgación del Código Negro de 1789, el cual ordenaba un mejor trato de los amos hacia sus esclavos y un conjunto de derechos para éstos.

⁵⁵ AMX, 31 de enero de 1797.

⁵⁶ CARROLL, 1991, p. 109.

Los esclavos de Pacho eran conscientes del derecho que todo súbdito de la Corona española tenía para acudir ante la justicia real y pedir la reparación de los agravios hechos en su contra. Por este motivo, al tener conocimiento de los mandamientos contenidos en el Código Negro de 1789, no escatimaron esfuerzos en enviar a sus líderes hasta la Ciudad de México a pedir el cese de los malos tratos de sus amos, el cambio de dueño, la libertad o la garantía de una mejor existencia. Como se ha podido observar, la respuesta de la justicia fue completamente desfavorable para los esclavos.

La razón del “fracaso” de la movilización de los esclavos de Pacho se encuentra en que la entrada en vigor del Código Negro coincidió con una coyuntura de importantes transformaciones alentadas por el estallido de la Revolución Francesa en 1789 y, especialmente, por la revuelta de esclavos en Haití en 1790. Ambos movimientos, al ser fruto del levantamiento de sectores populares de la población, representaron un potencial peligro de propagación hacia los territorios que se encontraban bajo control de la monarquía española. Por este motivo, las autoridades coloniales tomaron medidas encaminadas a reprimir cualquier amenaza de insurrección de esclavos por pequeña que fuera. Dentro de esta coyuntura se inscribe la negativa de la Real Audiencia de acceder a los reclamos de los esclavos de Pacho, el encarcelamiento que de los mismos hizo el subdelegado de Xalapa y la venta de los líderes que hicieron los amos. A semejanza de lo que sucedió en las zonas de plantación en el Caribe, el temor y la presión de los dueños de esclavos convirtieron en letra muerta las disposiciones contenidas en el Código Negro durante el corto tiempo de su vigencia.

BIBLIOGRAFÍA

AGÜERO, Alejandro

2008 *Castigar y perdonar cuando conviene a la República. La justicia penal de Córdoba del Tucumán, siglos XVII y XVIII*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 488 pp.

AMORES CARREDANO, Juan B.

2009 “Justicia y esclavitud en Cuba: 1800-1820”, *Anuario de Estudios Americanos. Agravios y reclamaciones: la impartición de la justicia en*

América, siglos XVI-XX, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, enero-junio, núm. 1, pp. 79-101.

BOWER, Frederick P.

1990 “Los africanos en la sociedad de la América española colonial”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina. América Latina colonial: población, sociedad y cultura*, trad. del inglés por Amalia Diéguez, Neus Escandell y Montserrat Iniesta, Editorial Crítica, Barcelona, pp. 138-156.

CARROLL, Patrick J.

1991 *Blacks in Colonial Veracruz. Race, Ethnicity, and Regional Development*, University of Texas, Austin, 240 pp.

CASTILLO PALMA, Norma Angélica

2008 *Cholula. Sociedad mestiza en ciudad india. Un análisis de las consecuencias demográficas, económicas y sociales del mestizaje en una ciudad novohispana (1649-1796)*, 2a. ed., UAM-Iztapalapa/Plaza y Valdés Editores, Municipio de San Pedro Cholula, México, 526 pp.

DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Citlalli

2009 *Entre cañaverales y azúcar. La nupcialidad afrodescendiente en la región de Coatepec, en la segunda mitad del siglo XVIII*, tesis de Maestría en Estudios Regionales, Instituto Mora, México, 195 pp.

FLORESCANO, Enrique

1986 *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, Secretaría de Educación Pública, México, 158 pp.

GARCÍA MORALES, Soledad

1994 *Hacendados y capitales. Análisis de propietarios de la región de Coatepec, Veracruz. 1790-1810*, Universidad Veracruzana, Xalapa, 137 pp.

GARCÍA RUIZ, Luis J.

2013 *Una arena de conflictos. Las corporaciones de Veracruz frente a la preeminencia del poder monárquico: 1764-1810*, tesis de Doctorado en Historia, El Colegio de Michoacán, Zamora, 430 pp.

GUDMUNDSON, Lowell

2003 “Negotiating Rights under Slavery: The Slaves of San Geronimo (Baja Verapaz, Guatemala) Confront Their Dominican Masters in 1810”, *The Americas*, julio, vol. 60, núm. 1, pp. 109-114.

KLEIN, Hebert y Eduardo PAZ LESTON

1966 “Sociedades esclavistas en las Américas. Un estudio comparativo”. *Desarrollo Económico*, América Latina como proyecto, julio-diciembre, vol. 6, núm. 22/23, pp. 227-245.

LUCENA SALMORAL, Manuel

1996 *Los códigos negros de la América española*, Ediciones UNESCO, Alcalá de Henares, 328 pp.

- 2005 *Regulación de la esclavitud negra en las colonias de América Española [1503-1886]: documentos para su estudio*, Universidad de Alcalá, Universidad de Murcia, España, 443 pp.
- MELLAFE, Rolando
 1975 *Negro Slavery in Latin America*, trad. del español por J. W. S. Judge, Universidad de California, Berkeley y Los Ángeles, 172 pp.
- METZ, Brígida von
 2005 “Esclavitud en centros mineros y azucareros novohispanos. Algunas propuestas para el estudio de la multietnicidad en el centro de México”, en María Elisa Velázquez y Ethel Correa (comps.), *Poblaciones y culturas de origen africano en México*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, pp. 259-284.
- NAVEDA CHÁVEZ-HITA, Adriana
 2001 “De San Lorenzo de los Negros a los Morenos de Amapa: cimarrones veracruzanos, 1609-1735”, en Rina Cáceres (comp.), *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, pp. 157-176.
 2007 *Integración de la población de origen africano: Córdoba, 1750-1840. Del trabajo esclavo en las haciendas azucareras al trabajo libre en el cultivo del tabaco*, tesis de Doctorado en Historia y Estudios Regionales, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, Xalapa, 256 pp.
 2008 *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz, 1690-1830*, 2a. ed., Universidad Veracruzana, 183 pp.
 2009 “Presencia africana”, en José Velasco Toro y Félix Báez-Jorge (coords.), *Ensayos sobre la cultura de Veracruz*, Universidad Veracruzana, Xalapa, pp. 41-54.
- NICKEL, Herbert J.
 1988 *Morfología social de la hacienda mexicana*. Fondo de Cultura Económica, México, 485 pp.
- PORTUONDO ZÚÑIGA, Olga
 2013 *El príncipe de los montes*, Ediciones Santiago, Santiago de Cuba, 76 pp.
- PROCTOR III, Frank “Trey”
 2010 “Rebelión esclava y libertad en el México colonial”, en Juan Manuel de la Serna (coord.), *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos de Investigación sobre América Latina y el Caribe/Institut de Recherche pour le Développement, México, pp. 111-160.

SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest

- 2001 *Estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1730-1821*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Editorial Praxis, México, 331 pp.

SERNA H., Juan Manuel de la

- 2005 “Indios, pardos, mulatos y negros esclavos. Lo cotidiano en el puerto de Veracruz a fines del siglo XVIII”, en Juan Manuel de la Serna, *Pautas de convivencia étnica en la América Latina Colonial (indios, negros, mulatos, pardos y esclavos)*, Universidad Nacional Autónoma de México/Gobierno del Estado de Guanajuato, México, pp. 91-110.

- 2010 “Los cimarrones en la sociedad novohispana”, en Juan Manuel de la Serna (coord.), *De la libertad y la abolición: africanos y afrodescendientes en Iberoamérica*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/ Instituto Nacional de Antropología e Historia/Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos de Investigación sobre América Latina y el Caribe/Institut de Recherche pour le Développement, México, pp. 83-110.

SCHARRER TAMM, Beatriz

- 1997 *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVII y XVIII en el actual Estado de Morelos*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto de Cultura de Morelos/Miguel Ángel Porrúa, México, 214 pp.

VENTURA BELEÑA, Eusebio

- 1981 *Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y sala del crimen de esta N. E. y providencias de su superior gobierno*, t. 1, ed. facsimilar de la 1a. ed. de 1787, Universidad Nacional Autónoma de México, México, xxxvi + 100 + 114 + 373 pp.

- 1981 *Copias a la letra ofrecidas en el Primer tomo de la Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y sala del crimen de esta N. E. y providencias de su superior gobierno*, t. 2, ed. facsimilar de la 1a. ed. de 1787, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 429 + xxxvi pp.

WINFIELD CAPITAINE, Fernando

- 2006 *Tecnología del azúcar en la Nueva España: siglo XVIII*, Gobierno del Estado de Veracruz, Xalapa, 334 pp.